



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **360** -2016-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 SET. 2016

VISTOS:

Proveído de Gerencia General Regional – Exp.5795 del 13/09/2016; Informe Nro.668-2016.GRAP/06/GG-DRSLTPI del 12/09/2016; Informe Nro.236-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM del 29/08/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 10/12/2013, el Comité Especial Ad Hoc del Sistema de Administración Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.581-2013-GR-APURIMAC/PR, otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública Nro.014-2013-GRAP al Contratista para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE RUMICHACA-CCASANCCA-CAPILLAYOC, DISTRITO DE CURASCO, PROVINCIA DE GRAU REGION APURIMAC", producto del cual se suscribe el Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG con fecha 07 de enero del 2014 entre el Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO V&F, siendo el importe económico la suma de S/.3'319,241.00 contemplándose el plazo de ejecución 11 meses;

Que, el 06 de mayo del 2016, se suscribe el Acta de Recepción Final de Obra entre las partes, otorgándole la correspondiente conformidad a la empresa, tal es así con Carta Nro.018-2016 "CONSORCIO V&F" de fecha 09 de junio del 2016, el Contratista CONSORCIO V&F, ingresa por Mesa de Partes la Liquidación de Obra, el cual ha sido recepcionado por la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. Documentación clasificada en 03 archivadores con 832 folios y un DVD, conteniendo el expediente de liquidación de Obra;

Que, el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nro.1017. Indica: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato ".En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. Al respecto, cabe precisar que, si bien el artículo 213 del Reglamento señala que *“Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, (...)”*, dichos documentos no forman parte de la liquidación de obra, puesto que constituyen documentos adicionales que debe presentar el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación a su favor;

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento, desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”* Es importante indicar que la normativa de contrataciones del Estado no contempla supuesto alguno mediante el cual se pueda calificar de “improcedente” la liquidación de obra presentada por un contratista. En efecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 211 del Reglamento, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación elaborada por el contratista, la Entidad solo puede observarla o elaborar otra, sin estar habilitada a calificarla expresamente como “improcedente”. Sin perjuicio de ello, debe indicarse que, de conformidad con el último párrafo del artículo 211 del Reglamento, no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Esto significa que las partes no están habilitadas para efectuar la liquidación de un contrato de obra, en tanto existan controversias pendientes de resolver. Debe reiterarse que el artículo 211 del Reglamento señala que una vez presentada la liquidación por el contratista, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento –ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificarlo al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Sobre el particular, cabe precisar que, si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. Asimismo, en caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito; en tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. En este mismo sentido, el sexto párrafo del artículo 211 del Reglamento indica que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Con Informe Nro.165-2016-GRAP/06.GG-DSRLTPI/MABS el Coordinador de Obras por Contrata solicita la emisión de acto resolutivo de Liquidación Final Técnico Financiero de Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, concluyendo con Saldo Final a favor del Contratista por el monto de S/.240,916.42 habiendo encontrado conformidad con la Liquidación formulada por el Contratista por lo que solicita proseguir con los actos administrativos consiguientes. Este expediente a través del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se pone en consideración del Gerente General Regional con Informe Nro.442-2016.GRAP/06/GG-DRSLTPI del 21/06/2016, quien con Proveído Gerencial del 21 de junio del 2016 signado como el expediente número 3912 remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y emisión del acto resolutivo;

Que, el 11 de julio del 2016, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Nro.717-2016-GR.APURIMAC/DRAJ, que contiene las siguientes observaciones: Los actuados que forman parte del expediente no están adecuadamente ordenados, por lo que se debe adjuntar los Cuadernos de Obra en Originales, así como las conformidades de obra expedidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; La falta del Informe Técnico de Liquidación del Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG que incluya las etapas de elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, asimismo se adjunte el Informe Financiero de Liquidación del Contrato señalado, donde se determine el Costo Total y el Ajuste Formal y Final de Cuentas;

Que, con Informe Nro.236-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM del 29 de Agosto la Coordinadora de Obras por Contrata, formula el Levantamiento de Observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica al Expediente de Liquidación, afirmando que respecto a la observación número uno, el expediente sí cuenta con los separadores correspondientes, se encuentra foliado y con el índice para cada tomo. en cuanto a la observación número dos, se indica que se adjunta Cuadernos de Obra en Originales en número de cuatro : Cuaderno de Obra Nro.01 del Asiento 182 al Asiento 051 (fecha 29/08/2014 al 30 /01/2015); Cuaderno de Obra Nro.02 del Asiento Nro.053 al Asiento Nro.124 (fecha 02/02/2015 al 15/06/2015); Cuaderno de Obra Nro.03 del Asiento 124 al Asiento 182 (fecha 15/06/2015 al 07/09/2015); Cuaderno de Obra Nro.04 del Asiento Nro.182 al Asiento Nro.230 (fecha 07/09/2015 al 29/04/2016), en cuanto a la Observación Nro.03, manifiesta que la Conformidad del Expediente Técnico recae en la Resolución Gerencial Regional Nro.177-2014-GR. APURIMAC/GRI del 20/08/14 el cual se encuentra en el folio 063 al 065 del Tomo III de la Liquidación del Contratista, en tanto que la Conformidad de Obra es el Acta de Recepción de fecha 06 de mayo del 2016, la misma que se encuentra en el folio 632-635 del Tomo III de la Liquidación del Contratista. La Observación Nro.04, se subsana con la presentación de los Planos de Post Construcción y la Memoria Descriptiva se halla en el expediente de liquidación del contratista. El informe Técnico Financiero (OBS. Nro.05) ha sido materia de revisión y estudio por parte del Coordinador de Obras por Contrata habiendo dado su conformidad con Informe Nro.165-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 17 de junio del 2016 no habiendo merecido observación alguna. La Observación Nro.06 se absuelve señalando que de acuerdo al Art.211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Contratista presenta su liquidación, teniendo en cuenta el acta de Recepción Final de la Obra que fue suscrito el 06 de mayo del año 2016 el cual se materializa con Carta Nro.018-2016-CONSORCIO V&F del 09/06/2016, concluyéndose que el expediente de liquidación se encuentra dentro de los términos establecidos por ley. El costo total del Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG, asciende a S/.'3'080,166.57 (Tres millones,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ochenta mil ciento sesenta y seis con 57/100 soles) que incluye el costo del Expediente Técnico más Ejecución de Obra), el cual se resume en lo siguiente :

RUBRO	COSTO EN S/.
Costo Elaboración del Expediente Técnico	92,404.99
Costo de la Ejecución de la Obra	2'987,761.57
Monto Total del Contrato	3'080,166.57
Saldo a favor del Contratista	204,087.38

Que, el Contratista presentó la Liquidación de Contrato por Mesa de Partes, mediante Carta Nro.018-2016-CONSORCIO V&F de fecha 09/06/16, con el resumen de los montos pagados por diversos conceptos adjuntando los cálculos detallados y documentación sustentatoria. En cuanto a las valorizaciones del Expediente Técnico recalculado ascendente a S/. 78,309.32 (sin I.G.V.), esta se halla conforme al monto establecido en el Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR.APURIMAC/GG del 20 de agosto del 2014, no existiendo saldo pendiente de pago habiéndose dado la conformidad correspondiente. En cuanto a los reintegros de valorizaciones tampoco existen cuentas pendientes que saldar; respecto a los intereses y mora de pagos no se encuentra consignado; Los Mayores Gastos Generales no ha tenido incidencia a favor del Contratista así como referido a la aplicación de penalidades. En cuanto a la Ejecución de la obra se verificó con los Comprobantes de Pago de la Ejecución de la Obra, que el monto pagado al Contratista por reintegro de valorizaciones es de S/. 124,909.83 (sin IGV), por lo que se dio conformidad a este rubro. No existe monto por adelantos. Mediante el Acta de Conciliación Nro.180-2015 del 29/10/2015, se ha establecido Mayores Gastos Generales por S/.51,310.95 soles, por Ampliación de Plazo Nro.01 por espacio de 76 días calendario. En cuanto a los intereses y mora de pagos se ha efectuado en función al resumen de Valorizaciones Pagadas de la Ejecución de la Obra resultando un saldo pendiente de pago de S/.2,441.74 (Sin IGV);

Que, la liquidación que ha presentado el Contratista incluye detalladamente las valorizaciones, reintegros, amortizaciones de adelantos, intereses, mayores gastos generales, costo directo con un costo final contractual de S/.3'266,898.23, habiéndose pagado al Contratista de S/. 3'056,076.45 y un saldo a favor del Contratista la suma de S/.204,087.38, liquidación que fue objeto de evaluación y revisión por parte del Coordinador de Obras por Contrata quien determina el Costo Final contractual de S/.3'266,898.23, de los cuales se ha pagado la suma de S/. 3'056,076.45 y un saldo a favor del contratista de S/. 204,087.38. La Liquidación ha sido practicada con el Presupuesto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nro.177-2014-GR.APURIMAC/GRI del 20/08/14 que establece un valor referencial de S/.3'319,241.00, ya que siendo una obra a suma alzada, debido a la modalidad del Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG que es Concurso Oferta (se efectúa la licitación con el valor referencial correspondiente al monto del proyecto de inversión aprobado y durante la etapa de ejecución contractual se elabora el expediente Técnico y se establece el valor real de la ejecución de una obra), no siendo de aplicación por tanto el factor de relación establecido en el penúltimo párrafo del Art.211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que si se utiliza cuando se trata de la ejecución de una obra que previo al proceso de licitación, cuente con Expediente Técnico aprobado y un valor referencial coincidente con el Presupuesto de Obra. (En este caso el Contratista no elabora el expediente técnico). Respecto a la Liquidación Técnica, de los demás componentes del referido PIP(Mobiliario y equipamiento, gastos de supervisión y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



otros), no corresponden a la liquidación materia del presente tratamiento, solo abarca el Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG, que comprende componentes de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra encargados por la Entidad al Contratista, los demás componentes del PIP ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa y deberán ser liquidados conforme a las propias directrices para el caso de su culminación. Finalmente la Coordinadora de Obras por Contrata opina por la procedencia de la Liquidación que establece el costo final del Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG de S/. 3'301,268.40, un monto pagado al Contratista de S/. 3'056,076.45 y un saldo a favor del contratista de S/. 204,087.38, recomendando a su vez que se emita la resolución aprobando la liquidación respectiva de acuerdo a la Opinión Nro.029-2015/DNT del 09 de febrero del 2015 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, con Informe Nro.668-2016.GRAP/06/GG-DRSLTPI del 12 de setiembre del 2016, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, eleva el expediente de liquidación al Gerente General Regional, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo como referencia el Informe Nro.236-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM ; Informe Nro.028-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/GWZT y Carta Nro.018-2016-CONSORCIO V&F, haciendo constar además que el proyecto : "Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumichaca-Ccasancca-Capillayoc, distrito de Curasco, provincia de Grau, Región Apurímac", ya culminó con las etapas de ejecución entre ellos la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y presentación y evaluación de la liquidación final del contrato de obra, estableciendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 204,087.38 (doscientos cuatro mil ochenta y siete con 38/100 soles);

Estando a la Opinión Legal Nro.311-2016-GRAP/08.DRAJ del 20 de setiembre del 2016.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE RUMICHACA-CCASANCCA-CAPILLAYOC, DISTRITO DE CURASCO, PROVINCIA DE GRAU REGION APURIMAC", Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG, siendo el monto total del Contrato S/. 3'080,166.57 soles, con un saldo a favor del Contratista de S/. 204,087.38 soles, presentado por el representante legal del Consorcio V&F.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal del CONSORCIO V&F, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac tramitar la devolución de garantías al Consorcio V&F derivados del Contrato Gerencial Regional Nro.003-2014-GR-APURIMAC/GG.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del gobierno Regional de Apurímac para que a través de la Oficina de Contabilidad realice: las recomendaciones, rebajas contables y otros conforme lo establece el Informe Nro.236-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, el cierre del expediente respectivo una vez que el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución de la retención de garantía al Consorcio V&F y se haya realizado lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MATV/GG
 AZB/DRAJ
 rlz/abog.
 c.c.a.